

D. JOAQUÍN ALONSO VARO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta correspondiente, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión **ordinaria** celebrada el día **veintiséis de febrero de dos mil veinticinco**, adoptó, en votación ordinaria y por unanimidad, el siguiente acuerdo:

<<13.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL EJERCICIO 2025.

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos y actividades deportivas, ejercicio 2025, así como el extracto de la misma, según Propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 15 de enero de 2025 (CSV E653 0F66 DC03 EEC6 844B), conforme al texto que se contiene en la indicada propuesta, corregido en los términos que se han concretado en la deliberación de este asunto, y que a continuación del presente acuerdo se transcribe como anexo.

Segundo.- Remitir la convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos del traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma para su publicación.

<<ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL EJERCICIO 2025.

1. Bases Reguladoras

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2025 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y la presente convocatoria, adjudicando ayudas, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que cumplan los requisitos y según el orden de presentación.

2. Créditos Presupuestarios

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 501 3410 48000 (Subvenciones Clubes y Entidades Deportivas) del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 106.550,00 €



3. Objeto y finalidad de la Subvención. Gastos subvencionables.

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo de la educación física en general entre la población del municipio de Lucena.

Podrán ser objeto de las ayudas aquellas actividades y proyectos que se desarrollen en el municipio de Lucena durante el ejercicio 2025, siempre que supongan una promoción del deporte y se encuadren dentro de la filosofía del denominado “Deporte para todos”. El Ayuntamiento se reserva la facultad de no considerar subvencionables aquellos proyectos que incumplan estas condiciones o se presenten por interesados no vinculados a la práctica deportiva, quedando expresamente excluidas las actividades de deporte de alto nivel o “deporte espectáculo”.

Los proyectos a subvencionar deben referirse a programas deportivos o actividades a desarrollar entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de aquellos beneficiarios que, por participar en una competición federada cuyo calendario incluya dos años naturales, presenten una solicitud de ayuda para la parte de la temporada que se desarrolle durante el año objeto de subvención.

Asimismo será objeto de las convocatorias, la cesión gratuita del uso de las instalaciones deportivas municipales, si bien los beneficiarios serán única y exclusivamente los equipos que militen en competición federada y que precisen esos recintos para sus entrenamientos o disputa de la competición, todo ello conforme al calendario de uso que el personal técnico del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Lucena considere idóneo en cada caso.

En concreto, tendrán la consideración de gastos subvencionables, los siguientes:

- Gastos de fichas federativas.
- Gastos derivados de desplazamientos.
- Gastos de arbitrajes.
- Cánones federativos (en caso de que existan).
- Gastos en material deportivo y/o sanitario (botiquín y similares) con un límite del 25% del total del presupuesto del proyecto.
- Gastos de personal (nóminas y seguros sociales).
- Gastos de asesoría fiscal, laboral y técnica.
- Gastos de tratamientos médico-deportivos (fisioterapia y similares) con un límite del 10% del total del presupuesto del proyecto.
- Gastos de trofeos correspondientes a competiciones deportivas incluidas en el proyecto.
- Gastos de alojamiento por motivo de la disputa de pruebas deportivas, siempre que quede justificada su necesidad y así lo aprecie el órgano concedente y con un máximo de 50 euros por día y beneficiario.
- Gastos en Seguros (Responsabilidad Civil y Deportivos).
- Premios en metálico: siempre que corresponda a torneos o campeonatos previamente programados y cuantificados que se incluyan en el Proyecto Deportivo a efectos de subvención. Se justificará con acta de la entrega de los premios en metálico, según Anexo que se acompañe a la convocatoria.

No será subvencionable ningún otro concepto adicional.

Para todo lo no dispuesto en el presente apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal.

4. Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones.



Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas por la presente convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de persona jurídica legalmente constituida, admitiéndose excepcionalmente las agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, siempre que el objeto principal de la actividad de unos y otros sea la práctica deportiva.
- Disponer de la estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos que se proponen en el proyecto a subvencionar.
- Carecer de ánimo de lucro, según sus estatutos o normas fundacionales.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Lucena.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Haber justificado satisfactoriamente las subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- Hallarse inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Tener fijado el domicilio social en el término municipal de Lucena.
- Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en el caso de beneficiarios constituidos como Entidad Deportiva Andaluza al amparo de la legislación autonómica en esta materia.
- Desarrollar como actividad mayoritaria la participación en competiciones organizadas por la federación deportiva correspondiente o, en el caso de solicitar subvención para el desarrollo de eventos puntuales, que estos se encuentren dentro del calendario federativo y tengan una duración inferior a 7 días.

Las personas beneficiarias tendrán todas aquellas obligaciones que determine la LGS.

5. Presentación de Solicitudes y Documentación.

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, se presentará, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Lucena (<https://sede.eprinsa.es/lucena/tramites>) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

1.- Los solicitantes de subvención para proyectos cuya duración sea superior a los siete días deberán aportar la siguiente documentación (tamaño máximo por archivo 5MB):

- Solicitud (Anexo 1)
- Proyecto de la actividad a realizar (Anexo 2)



- Presupuesto del proyecto detallado por partidas (Anexo 3)
- Documento en el que se detallen todos los apartados recogidos en el Anexo 4, acompañando la siguiente documentación:
 - Copia de las licencias federativas en vigor para la temporada o certificado federativo equivalente y, en caso de deportistas discapacitados
 - Copia de las titulaciones de los entrenadores o certificado federativo equivalente, así como de la licencia federativa en vigor
 - Se aportará certificado del acta de asamblea general en el que aparezca el acuerdo sobre importe de las cuotas a satisfacer por deportistas o, en su defecto, declaración responsable del Presidente
 - Se aportará documento federativo en el que se indique el coste por licencia
 - Se aportará documento federativo en el que se indique el coste por partido
 - Se aportará copia del calendario federativo de cada uno de los equipos/categorías
 - Se aportará informe emitido por el/la Técnico de la Delegación con el VºBº del Delegado/a del Área
 - Relación de documentos oficiales que reconozcan grado de minusvalía de los deportistas incluidos en el anexo 3.
- En su caso, solicitud de cesión de instalaciones para cada anualidad conforme al (Anexo 5).
- Relación de premios en metálico previstos e importe de los mismos (Anexo 6)
- Relación de deportistas no federados que forman parte del club, incluidos en el anexo 3 (Anexo 7)
 - Copia de los estatutos del club
 - Copia de inscripción en Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
 - Póliza de Responsabilidad Civil cuya cobertura ampare suficientemente todas las actividades del solicitante, acompañada del justificante o justificantes de pago necesarios para acreditar el pago de la prima y la vigencia de la póliza durante la anualidad corriente

2.- Por su parte, los solicitantes de subvención para proyectos cuya duración sea igual o inferior a los siete días deberán aportar la siguiente documentación (tamaño máximo por archivo 5MB):

- Solicitud conforme al Anexo 1
- Proyecto de la actividad a realizar (Anexo 2)
- Presupuesto del proyecto detallado por partidas (Anexo 3)
- Descripción de la actividad (Anexo 10)

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad.

Asimismo, un mismo club no podrá solicitar subvención simultáneamente para proyectos con duración superior a los siete días y para proyectos con duración igual o inferior a los siete días.

6. Instrucción, Resolución y Notificación

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Delegación de Deportes, quien como responsable de la Delegación promotora de la convocatoria, realizará la ordenación e instrucción de los expedientes, de acuerdo al siguiente procedimiento:

6. 1. Recepción y subsanación de las solicitudes

Presentadas las solicitudes, se procederá por la Delegación de Deportes a su examen y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario,



requiriendo la subsanación, en su caso, con advertencia al interesado de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días. Finalizado dicho plazo se dictará Decreto de Alcaldía que contenga la relación de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

Para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, se recabará toda la información y/o documentación que se considere necesaria de los propios archivos municipales y expedientes previos.

Asimismo, previo consentimiento de los interesados en la solicitud, el órgano gestor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes, el cumplimiento de los requisitos establecidos previamente. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente.

6. 2.- Evaluación de solicitudes. A continuación, por parte del personal técnico de la Delegación de Deportes se procederá a evaluar y puntuar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la presente Convocatoria, emitiendo un primer informe que se elevará a un órgano colegiado denominado “Mesa para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos y actividades deportivas”, el cual será el encargado de puntuar las solicitudes.

Dicha Mesa estará compuesta por:

- Presidente: El Alcalde, pudiendo delegar en la persona titular de la Delegación de Deportes.
- Vocales:
 - a) La persona titular de la Delegación de Deportes, en caso de que el Alcalde no le haya delegado la Presidencia.
 - b) Un miembro de cada uno de los grupos municipales del Ayuntamiento de Lucena.
 - c) El Técnico de Servicios a la Ciudadanía o funcionario/a de igual categoría.
 - d) Un funcionario/a del Área de Intervención.
 - e) El Director Técnico del Servicio de Deportes.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la Delegación de Deportes.

6. 3.- Propuesta de Resolución. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Mesa de Subvenciones, formulará la propuesta de resolución provisional que será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contra dicha propuesta de resolución provisional, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas, o reformular su solicitud, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor tras el estudio y emisión de informes que, en su caso, sean necesarios para resolver las alegaciones presentadas, formulará propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal y comunicada a los beneficiarios propuestos en la dirección de correo electrónico que hayan facilitado en su solicitud para que en el plazo improrrogable de 10 días naturales acepten la ayuda propuesta en modelo normalizado que se les facilitará al efecto.

Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado la aceptación de la ayuda se entenderá que el beneficiario propuesto renuncia a la ayuda concedida, realizándose un reparto proporcional de las cantidades que se liberen entre el resto de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en la base séptima.

Finalizada la instrucción, la propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para adoptar acuerdo, de acuerdo con el apartado siguiente.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

6. 4. Resolución:

El órgano competente para la resolución de las presentes ayudas será el Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones, que en su caso, pueda realizar en la Junta de Gobierno o Pleno Municipal.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Asimismo, la resolución indicará de la cuantía de la subvención a percibir por cada uno de los beneficiarios y porcentaje que supone la ayuda respecto al total del proyecto, así como, en su caso, el número total de horas de cesión de instalaciones a cada uno de los equipos federados que formen parte del club beneficiario (y su traducción económica en función de las tasas que teóricamente fueren aplicables).

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. 5. Modificación de la Resolución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las



condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En todo lo no dispuesto en el presente apartado, el procedimiento seguirá los trámites previstos en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento.

7. Criterios de valoración.

Los proyectos presentados se valorarán conforme a los factores y la respectiva puntuación que seguidamente se relaciona, debiendo acompañarse a esos efectos los correspondientes anexos documentales indicados en el apartado 5 de la presente convocatoria:

7.1.- Los criterios a valorar cuyos proyectos tengan una duración superior a los siete días serán los siguientes:

1. Nº de Deportistas Masculinos con licencia federada (se acompañará junto con la solicitud copia de las licencias federativas en vigor para la temporada o certificado federativo y, en caso de deportistas discapacitados, se aportará adicionalmente documento oficial que reconozca grado de minusvalía):

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior	Deportistas Discapacitados

Puntos a asignar por deportista:

3	3	3	3	2	2	5
---	---	---	---	---	---	---

2. Nº de Deportistas Masculinos no federados (Escuelas Deportivas, iniciación...) (se acompañará junto con la solicitud relación numerada de los mismos firmada por Secretario del club con el VºBº del Presidente, así como escrito firmada por el padre/madre/tutor autorizando a que el menor forme parte del Club. En caso de deportistas discapacitados, se aportará adicionalmente documento oficial que reconozca el grado de discapacidad, según Anexo XI adjunto).

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Deportistas Discapacitados

Puntos a asignar por deportista:

1	1	1	1	0	2
---	---	---	---	---	---

3. Nº Deportistas Femeninas Federadas: (se acompañará junto con la solicitud copia de las licencias federativas en vigor para la temporada o certificado federativo y, en caso de deportistas discapacitados, se aportará adicionalmente documento oficial que reconozca grado de minusvalía):

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior	Deportistas Discapacitados

--	--	--	--	--	--	--

Puntos a asignar por deportista:

4	4	4	4	3	2	6
---	---	---	---	---	---	---

4. Nº Deportistas Femeninas no Federadas (Escuelas Deportivas, iniciación...) (se acompañará junto con la solicitud relación numerada de los mismos firmada por Secretario del club con el VºBº del Presidente, así como escrito firmada por el padre/madre/tutor autorizando a que el menor forme parte del Club. En caso de deportistas discapacitados, se aportará adicionalmente documento oficial que reconozca el grado de discapacidad, según Anexo XI adjunto).

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Deportistas Discapacitados

Puntos a asignar por deportista:

2	2	2	2	1	3
---	---	---	---	---	---

5. Nº Deportistas Federados que participan en competición provincial (sólo se contemplará una categoría por deportista, que será en este caso la de mayor nivel).

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Deportistas Discapacitados

Puntos a asignar por deportista:

1	1	1	1	1	1
---	---	---	---	---	---

6. Nº Deportistas Federados que participan en competición regional (sólo se contemplará una categoría por deportista, que será en este caso la de mayor nivel).

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Deportistas Discapacitados

Puntos a asignar por deportista:

2	2	2	2	2	2
---	---	---	---	---	---

7. Nº Deportistas Federados que participan en competición nacional (sólo se contemplará una categoría por deportista, que será en este caso la de mayor nivel).

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Deportistas Discapacitados

Puntos a asignar por deportista:

3	3	3	3	3	3
---	---	---	---	---	---

8. Titulación Entrenadores del Club (se adjuntará junto con la solicitud fotocopia de cada una de las titulaciones).



Titulación Específica			Titulación Adicional de Entrenadores		
N.º Entrenador Nivel 1	N.º Entrenador Nivel 2	N.º Entrenador Nivel 3	N.º Entrenadores Ciclo Formativo Activ. Física o Similar	N.º Entrenadores Diplomado E. Física	N.º Entrenadores Licenc. o Grado en E. Física.

Puntos a asignar por deportista:

3	4	5	4	6	8
---	---	---	---	---	---

9. Cuotas Anuales que satisfacen los deportistas (indicar en cada casilla el número de deportistas acogidos).

Entre 0 y 30 €/año	Entre 31 y 60 €/año	Entre 61 y 100 €/año	Más de 100 €/año

Puntos a asignar por deportista:

0,2	0,15	0,1	0,005
-----	------	-----	-------

10. Coste Licencia Federativa Deportistas (se aportará documento federativo en el que se indique el coste por licencia).

Categoría	Número de deportistas	Coste por licencia		
		Entre 0 y 30 €	Entre 31 y 60 €	Más de 60 €

Puntos a asignar por deportista:

0,25	0,5	0,75
------	-----	------

11. Coste Arbitraje por encuentro (se aportará documento federativo en el que se indique el coste por partido).

Categoría	Número total de partidos por temporada	Coste arbitraje por partido		
		Entre 0 y 30 €	Entre 31 y 60 €	Más de 60 €

Puntos a asignar por deportista:

0,25	0,5	0,75
------	-----	------

12. Número de desplazamientos a realizar dentro de la provincia (se aportará junto con la solicitud copia del calendario federativo de cada uno de los equipos). Como máximo, se contemplará un desplazamiento por semana y categoría.

Para aquellos clubes en los que los deportistas se desplacen individualmente o en grupos reducidos, solo se considerará el desplazamiento semanal que haya supuesto un mayor gasto.

Puntos a asignar por cada desplazamiento: 2 puntos.

13. Número de desplazamientos a realizar fuera de la provincia (se aportará junto con la solicitud copia del calendario federativo de cada uno de los equipos). Como máximo, se contemplará un desplazamiento por semana y categoría. Para aquellos clubes en los que los deportistas se desplacen individualmente o en grupos reducidos, solo se considerará el desplazamiento semanal que haya supuesto un mayor gasto.

Puntos a asignar por cada desplazamiento: 3 puntos.

14. Número de actividades de colaboración gratuita con el Ayuntamiento de Lucena en el año anterior para el que se solicita la ayuda (se aportará junto con la solicitud informe emitido por el Técnico de la Delegación municipal correspondiente que cuente con el visto bueno del Concejal Delegado en el que haga constar el número de horas que los miembros del club han prestado de manera gratuita a la Delegación correspondiente).

Puntos a asignar por cada hora de colaboración: 1 punto con un máximo de 25 puntos.

7.2.- Los criterios a valorar cuyos proyectos tengan una duración igual o inferior a los siete días serán los siguientes:

1. N.º ediciones del proyecto anteriores al que se valora (se aportará declaración responsable suscrita por el Presidente del Club)

N.º ediciones de años anteriores a la del proyecto a valorar	Menos de 3 ediciones	Entre 3 y 5 ediciones	Entre 6 y 10 ediciones	Más de 10 ediciones
Puntos	10	20	30	40

2. El solicitante cuenta con la declaración de utilidad pública concedida por el Ayuntamiento de Lucena (se deberá aportar certificado de reconocimiento del Pleno Municipal)

Declaración de utilidad pública del solicitante por parte del Ayuntamiento de Lucena	No dispone	Si dispone
Puntos	0	20

3. N.º deportistas inscritos en la edición anterior a la que se valora (se aportará declaración responsable suscrita por el Presidente del Club)

N.º deportistas inscritos en la edición anterior a la que se valora	Masculino	Femenino
Puntos a asignar por deportista:	0,25	0,5



4. **Ámbito Geográfico del Proyecto a realizar** (se aportará certificado de la Federación correspondiente. En caso que no se aporte ningún certificado, se entenderá que el proyecto es de ámbito local)

Ámbito Geográfico	Local	Provincial	Regional	Nacional	Internacional
Puntos	10	20	30	40	50

5. **Porcentaje de autofinanciación del Proyecto sobre el total del gasto** (excluidas las posibles subvenciones que puedan recibir de Administraciones Públicas)

Autofinanciación	Inferior al 25%	Entre el 25 y 50%	Entre el 51 y el 75%	Superior al 75%
Puntos	5	10	15	20

6. **Duración del proyecto**

Duración	Un día	Entre dos y tres días	Entre cuatro y cinco días	Entre seis y siete días
Puntos	5	10	15	20

7. **Grado de implantación de la entidad en el Municipio** (se aportará declaración responsable del Presidente de la entidad)

Número de socios	Menos de 10 socios	Entre 11 y 50	Entre 51 y 100	Entre 101 y 500	Más de 500
Puntos	0	10	20	40	60

8. **Presupuesto de la asociación Deportiva para la realización del proyecto objeto de subvención**

Importe	Menos de 3000 euros	Entre 3001 y 6000	Entre 6001 y 10000	Entre 10001 y 15000	Más de 15000
Puntos	5	10	15	20	25

9. **Número de actividades de colaboración gratuita con Delegaciones del Ayuntamiento de Lucena en el año anterior para el que se solicita la ayuda** (se aportará junto con la solicitud informe emitido por el Técnico de la Delegación municipal correspondiente que cuente con el visto bueno del Concejal Delegado en el que haga constar el número de horas que los miembros del club han prestado de manera gratuita a la Delegación correspondiente).

Puntos a asignar por cada hora de colaboración: 1 punto con un máximo de 25 puntos.

8.- Criterios para determinar la cuantía de la subvención.

Una vez valorados todos los proyectos presentados, se sumarán las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, dividiéndose la cuantía global de la convocatoria entre la suma total de puntos de los interesados, obteniéndose así el valor unitario del punto. Seguidamente se multiplicarán los puntos obtenidos por cada beneficiario por ese valor unitario para obtener el respectivo importe de la ayuda a percibir.

La cantidad así obtenida no podrá superar el 20% del total del importe de la convocatoria, ni el 75% del presupuesto del proyecto, por lo que el eventual exceso se distribuiría entre los beneficiarios que no incurrir en él, a razón de dividir ese excedente entre la suma total de puntos de éstos; se obtendría así un nuevo valor unitario del punto que se multiplicaría por la puntuación respectiva para obtener la cantidad a asignar en este segundo reparto.

En cuanto a las horas de entrenamiento y partidos que se traducen en la cesión gratuita de instalaciones a los beneficiarios, se efectuará la oportuna distribución según modalidades deportivas, número de beneficiarios y disponibilidad.

9.- Cobro y Justificación.

1) Cobro de la ayuda:

Se realizará un pago anticipado del 75% del importe concedido en el plazo de 1 mes desde la publicación de la Resolución del procedimiento. El resto del importe de la subvención se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización de la totalidad del proyecto o actividad para los que hubiere sido concedida aquélla, con independencia del porcentaje de financiación.

Si no se justificara en forma y plazo el total de la actividad subvencionada deberá reducirse el importe de la subvención en proporción a la cuantía del proyecto no justificada.

2) Justificación:

En el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado (hasta el 31 de enero de 2026), la asociación o entidad vendrá obligada a justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal.

La justificación se presentará ante la Delegación de Deportes, sobre quien recaerá la responsabilidad del control del transcurso de los citados plazos.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

En los términos previstos en el artículo 70 RLGS, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, la Delegación de Deportes requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la apertura de un procedimiento de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

10.- Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.



En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios/as una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo, vendrá obligado a reintegrar las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al órgano que concedió la ayuda, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 19 de la Ordenanza Municipal.

11.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, salvo que la Asociación o entidad ya cuente con una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales, sea para la misma u otra finalidad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

12.- Disposiciones Finales

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el resto de normativa aplicable, así como en lo dispuesto en Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024).

Corresponderá a la Alcaldía, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado previsto en la presente convocatoria, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de las presentes bases, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) DE FECHA XXXXX, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EJERCICIO 2025.

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2025 subvenciones destinadas a proyectos y actividades deportivas.

Segundo.- Objeto y finalidad de la subvención.

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo de la educación física en general entre la población del municipio de Lucena.

En concreto, podrán ser objeto de las ayudas aquellas actividades y proyectos que se desarrollen en el municipio de Lucena durante el ejercicio de la convocatoria, siempre que supongan una promoción del deporte y se encuadren dentro de la filosofía del denominado “Deporte para todos”.

Los proyectos a subvencionar deben referirse a programas deportivos o actividades a desarrollar entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2025, sin perjuicio de aquellos beneficiarios que, por participar en una competición federada cuyo calendario incluya dos años naturales, presenten una solicitud de ayuda para la parte de la temporada que se desarrolle durante el año objeto de subvención.

Asimismo será objeto de la presente convocatoria, la cesión gratuita del uso de las instalaciones deportivas municipales, si bien los beneficiarios serán única y exclusivamente los equipos que militen en competición federada y que precisen esos recintos para sus entrenamientos o disputa de la competición, todo ello conforme al calendario de uso que el personal técnico del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Lucena considere idóneo en cada caso.

Tercero.- Requisitos de los Beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de persona jurídica legalmente constituida, admitiéndose excepcionalmente las agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, siempre que el objeto principal de la actividad de unos y otros sea la práctica deportiva.
- Disponer de la estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos que se proponen en el proyecto a subvencionar.
- Carecer de ánimo de lucro, según sus estatutos o normas fundacionales.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, así como en impuestos, tasas y precios públicos con el Ayuntamiento de Lucena.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Haber justificado satisfactoriamente las subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- Hallarse inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Tener fijado el domicilio social en el término municipal de Lucena.



- Estar inscrito en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas, en el caso de beneficiarios constituidos como Entidad Deportiva Andaluza al amparo de la legislación autonómica en esta materia.
- Desarrollar como actividad mayoritaria la participación en competiciones organizadas por la federación deportiva correspondiente o en el caso de solicitar subvención para el desarrollo de eventos puntuales, que estos se encuentren dentro del calendario federativo y tengan una duración inferior a 7 días.

Cuarto.- Bases Regulatorias.

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2025 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Quinto.- Cuantía.

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 106.550,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 501.3410.48000 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2025.

La cuantía individualizada de la ayuda vendrá dada por la aplicación de los criterios de valoración indicados en la convocatoria.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.>>>>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extendiendo y firmando la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL
(Firmado electrónicamente)

